—484—
PEDRO BENITEZ LEAL Gobernador Constitu-
cional Interino del Estado Libre y Soberano de Nue-
vo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el
H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:
Zong. cos acc moremo, na accorecado co que esquar
"NUM. 67.—El XXX Congreso Constitucional
dal Fatada representando al pueblo de Nuevo I cón
del Estado, representando al pueblo de Nuevo León,
decreta:
"Art. 1º El Presupuesto de Egresos del Estado
para el año fiscal que empezará el día 1° de Marzo
de 1901 y concluirá el último de Febrero de 1902,
será el siguiente:
Poder Legislativo.
Once CC. Diputados á \$140 00 cada uno,
en tres meses de sesiones ordinarias. \$ 4,620.00
Tres id. id. de la Diputación Permanen-
te á \$110.00, cada uno 2,970.00
Por viáticos á los CC. Diputados á razón
de \$0.17.90cs. kilómetro ó sean \$0.75
cs. legua, tanto de ida como de vuelta. 250.00
Un oficial de la Secretaría 780.00
Un escribiente en tres meses de sesio-
nes ordinarias 90.00
Un portero
Para gastos de las reuniones extraordi-
narias del Congreso 1,000.00
Gastos de oficio
\$ 10,114.00
Poder Ejecutivo.
El C. Gobernador 5,400.00
El C. Secretario del Gobierno
El mismo, como encargado de las im-

-485-	
presiones oficiales	960 00
El C. Oficial mayor	1,800.00
Uu oficial 19	1,380.00
Un id. 2°	1,140.00
Un 1d. 39	1,140.00
Un id. 4°	1,140.00
Un Jefe de la Sección de Archivo	780.00
Un oficial 2° de la misma Sección	720.00
Un escribiente para id. id	480.00
Cinco escribientes por partes iguales	3,000.00
Cuatro escribientes auxiliares por par-	
tes iguales	1,440.00
Gratificación para escribientes auxilia-	
res	500.00
Un encargado de la Oficina Verificado-	
ra de Pesas y medidas	1,200.00
Un conserje	528.00
Cuatro porteros por partes iguales	1,200.00
Gastos de oficio	600.00
	25,808.00
	20,000.00
Biblioteca Pública del Estado.	
Un encargado de la Biblioteca\$	720 00
Un escribiente	420.00
\$	1,140.00
Poder Judicial.	
Tres CC. Magistrados y un Fiscal del	
Supremo Tribunal, de Justicia por	
partes iguales	9,600.00
Un Secretario del Tribunal pleno y de	CHE LA
la la Sala	1,200.00
	61

—486 —	
Dos Secretarios de las Salas 23 y 33 por	sadoisast
partes iguales	2,040.00
Un representante del Ministerio Público.	1,200.00
Un Defensor de pobres	800.00
Un Archivero	440.00
Siete escribientes por partes iguales	
Un escribiente para la Fiscalía	330.00
Gastos de oficio para el Supremo Tri-	Thistophy (C.)
bunal	240 00
Cuatro Jueces de Letras de la 1ª frac-	disco mark
ción judicial, por partes iguales	6,960.00
Cuatro Secretarios para los Juzgados de	0,000.00
la 1ª fracción judicial por partes igua-	this acids
les	3,360.00
Dos escribientes para cada uno de los	3,300.00
Juzgados de la misma fracción por	
partes iguales	2,112.00
Cuatro porteros por partes iguales	960.00
Gastos de oficio para los cuatro Juzga-	300.00
dos	900.00
dos Seis Jueces de Letras para las fraccio-	288.00
nes 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª F 7ª non norte	
nes 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a , 5 ^a , 6 ^a y 7 ^a por partes	10 110 00
Dos escribientes para cada uno de di-	10,440.00
chos Juzgados por partes iguales	271100
Seis porteros por partes iguales	3,744.00
Gastos de oficio para los seis Juzgados.	1,224 00
Para Magistrados, Jueces de Letras y	432.00
Representante del Ministerio Públi-	
co suplentes	000.00
Dos porteros para el Supremo Tribunal	600.00
de Justicia por partes iguales	100.00
by a distroit par tes iguales	480.00
	3 48,298.00

101-	
Tesorería General del Estado.	Fing of
Un Tesorero General	2,400.00
Un oficial 1º Tenedor de Libros	1,320.00
Un id. 29	960.00
Un id. 3°	780.00
Un id. Cajero.	990.00
Ull escriblente para el Uticial 19	540.00
Un id. para el id. 2°	540.00
on id. para el lu. 3	540.00
Un id. Auxinar	396.00
Un portero	300.00
Gastos de oncio	300.00
Un Visitador de las Recaudaciones de	24 44 0 3
Rentas	2,160.00
Un adjunto al Visitador	1,200.00
	360.00
Service Control of the Control of th	12.786.00
State Court of the	12,786.00
Recaudación de Monterrey.	12,786.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador\$	1,200.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador\$ Un Oficial Iº	iah bi fati
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador\$ Un Oficial Iº Un id. 2°	1,200.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador\$ Un Oficial Iº Un id. 2° Un Inspector	1,200.00 780.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador. \$ Un Oficial Iº. Un id. 2°. Un Inspector. Un escribiente.	1,200.00 780.00 540.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador \$ Un Oficial Iº. Un id. 2º. Un Inspector. Un escribiente. Un Colector.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador. \$ Un Oficial Iº Un id. 2°. Un Inspector. Un escribiente. Un Colector Gastos de oficio.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador \$ Un Oficial Iº. Un id. 2º. Un Inspector. Un escribiente. Un Colector.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador \$ Un Oficial Iº. Un id. 2º. Un Inspector. Un escribiente. Un Colector Gastos de oficio.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00 72.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador. \$ Un Oficial Iº. Un id. 2°. Un Inspector. Un escribiente. Un Colector. Gastos de oficio. \$ Colegio Civil.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00 72.00 3,984.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador. \$ Un Oficial Iº Un id. 2º Un Inspector. Un escribiente. Un Colector Gastos de oficio. \$ Colegio Civil. Un Director.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00 72.00 3,984.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador \$ Un Oficial Iº Un id. 2º Un Inspector Un escribiente Un Colector Gastos de oficio \$ Colegio Civil. Un Director Un Secretario	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00 72.00 3,984.00 840.00 360.00
Recaudación de Monterrey. Un Recaudador. \$ Un Oficial Iº Un id. 2º Un Inspector. Un escribiente. Un Colector Gastos de oficio. \$ Colegio Civil. Un Director.	1,200.00 780.00 540.00 540.00 396.00 456.00 72.00 3,984.00

-487-	
Un Prof. del 1er. Curso de Matemáticas.	528.00
Un id. del 2º id. de id	528.00
Un id. del 3° id. de id	528.00
Un id. de Física	528.00
Un id. de Química	528.00
Un id. de Historia Natural	528.00
Un id. de Lógica é Higiene	528.00
Un id. de Literatura, Raices Griegas y	
Latinas	528.00
Un la. de l' v Z' cursos de Inglés	528.00
Un id. del 1º y 2° cursos de Francés	960.00
United de Geografia v Cosmografia	528.00
Un id. de Economía Política	528.00
Un id. de Español é Historia	528.00
Un id. de Mineralogía y Ensayes de Me-	
tales	528.00
Un id. de Contabilidad	528.00
Un id. de Taquigrafía	528.00
Un id. del Ier. curso de Dibuio	396.00
Un id. del 2º id. de id.	396.00
Un id. del 3° id. de id.	396.00
Un id. de Ejercicios Militares	360.00
Un ayudante del Ier. curso de Matemá-	
ticas	216 00
Un preparador de la clase de Física	264.00
Un id. de la id. de Química	264.00
Un id. de la id. de Historia Natural	264.00
Tres ayudantes para los Preparadores	
por partes iguales	360.00
Tres Celadores por id. id	540.00
Un portero y dos mozos por id. id.	792.00
Para gastos menores	720.00
********************** \$	15,588.00

Escuela Normal,	
Un Director\$	660.00
Cuatro Profesores para el curso prepa-	
ratorio por partes iguales	1,824.00
Un Profesor para los años 1º y 2º de Pe-	
dagogía y Secretario de la Escuela	528.00
Un id. para los años 3° y 4° de id	264.00
Un id. de Caligrafía y Dibujo	456.00
Un id. de Metodología práctica	264.00
Un id. de Inglés	264.00
Un id. de Taquigrafía	264.00
Un Preparador para las clases de Cien-	040.00
cias Naturales	240.00
Un Prefecto	240.00
Un mozo	144.00
Gastos menores	240.00
Market St.	5.388.00
	0.000.00
Escuela Profesional para Señoritas.	
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director\$	660.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director\$ Una Sub-directora, Secretaria y Profesora del 1er. año de Pedagogía Tres Profesoras para el curso secundario	660.00 780.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 528.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 528.00 264.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 528.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 528.00 264.00 264.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 528.00 264.00 264.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 264.00 264.00 216.00 144.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 264.00 264.00 216.00 144.00 192.00
Escuela Profesional para Señoritas. Un Director	660.00 780.00 1,152.00 264.00 264.00 264.00 216.00 144.00

Dirección de Instrucción Primaria.	
Un Director\$	1,200.00
Tres Inspectores por partes iguales	3,312.00
Para gastos de la Inspección del Sur	120.00
Dos oficiales de redacción por partes	120.00
iguales	960.00
Un escribiente con \$30,00 mensuales	360.00
Un escribiente con \$25.00 mensuales	300.00
Un mozo.	144.00
Gastos de escritorio	120.00
\$	6,516.00
Hospital González.	
Un Director\$	1,560.00
Dos Médicos de Sala por partes iguales.	1,440.00
Un Médico de Sala administrador	1,020.00
Un dependiente de botica	240.00
Un ayudante del mismo	120.00
Cuatro practicantes por partes iguales.	576.00
Un encargado de la ropería	180.00
Un portero	120.00
Un cocinero	120.00
Dos enfermeras á \$8.00 mensuales cada	
una	192.00
Tres enfermeros á \$3.00 mensuales ca-	
da uno	288.00
Cuatro mozos a \$6.00 mensuales cada	
uno	288.00
Asistencias	6,570.00
Botica	1,320.00
Jastos generales	2,000.00
	16,034.00

Gastos	generales.

governie,	
Gastos de Seguridas Pública del Estado.\$	5,000.00
Gastos extraordinarios	6,000.00
Pensiones	2,800.00
Para el C. Vicente Treviño y Peña se-	2,000.00
gún decreto número 55 de Diciembre	
de 1881	100.00
de 1881	480.00
Para impresiones oficiales y compra de	
útiles de imprenta.	7,000.00
Para la Carta Geográfica, según decreto	
núm. 337 de 17 de Octubre de I894.	1,200.00
Para la Congregación de Colombia, se-	and the light
gún decreto número 52 de 16 de Di-	
ciembre de 1892	720.00
	73,320.00
Resumen.	10,020.00
	umul.olon
Poder Legislativo\$	10,114.00
Poder Ejecutivo	25,808.00
Biblioteca Publica del Estado	1,140.00
Poder judicial	48,298.00
Tesoreria General del Estado	12,786.00
Recaudación de Monterrey	3,984.00
Colegio Civil	15,588.00
Escuela Normal	5,388.00
Escuela Profesional para Señoritas	4,464.00
Dirección de Instrucción Primaria	6,516.00
TT	16,034.00
Gastos generales	23,200.00
Total	THE RESERVE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
Art. 2º La Tesorería del Estado abona	ará á las
Recaudaciones foráneas el diez por ciento	de lo que
recauden, así como los gastos de situació	n de cau-
,	

dales y los que se eroguen con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen conforme á la ley relativa, llevando cuenta, por separado, de lo que importen esas partidas.

Art. 3° Queda autorizado el Ejecutivo:

1º Para hacer los gastos necesarios que demande la rectificación de capitales de los contribuyentes.

2° Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

3º Para disponer de lo que baste á cubrir el va-

lor del porte de la correspondiencia oficial.

4º A medida que lo permitan las circunstancias del Erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante en la obra del Palacio en construcción, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras y gastos de utilidad pública."

Lo tendrá entendido el Ö. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corres-

ponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado á los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos.—P. C. Martínez, Diputado presidente.

—R. E. Treviño, Diputado secretario. Rafael Garza Cantú, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule

y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 25 de de 1900.—P. Benítez Leal.—Ramón G. Chávarri, Secretario.

CADUCIDAD.

La declaró el Sr. Gobernador, según es de verse por la resolución que en seguida se publica, de la -492-

concesión otorgada al Sr. Ingeniero Benjamín F. Larue, para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en jurisdicción de Villaldama.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Monterrey, Diciembre 26 de 1900. - En atención á que el Sr. Benjamín F. Larue no ha cumplido con hacer la instalación de la planta de luz eléctrica, dentro del plazo de dieciocho meses que para ello se fijó en la concesión relativa que con fecha 16 de Junio de 1899 le fué otorgada por este Gobierno, para el servicio de una hacienda, minas y patios de ella, en el "Rincón del Potrero," ubicado en el Municipio de Villaldama, se resuelve: que el depósito de trescientos pesos que tiene constituido el mencionado concesionario en la Tesorería General del Estado para garantizar con él el cumplimiento de su obligación, lo pierda á favor de las rentas Federales y del propio Estado, en la proporción correspondiente; y se declara, así mismo, caduca, la expresada concesión. Notifíquese, trascríbase al Tesorero General del Estado y al C. Alcalde 1º de Villaldama y publíquese esta resolución.—P. Benítez Leal.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Rúbricas.

PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 63.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta la siguiente: